



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
19º período de sesiones
28 de abril a 9 de mayo de 2014

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Albania

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-10675 (S) 270214 040314



* 1 4 1 0 6 7 5 *

Se ruega reciclar



I. Metodología y proceso de consultas para la elaboración del informe

1. El informe de la República de Albania para el segundo ciclo del examen periódico universal (EPU) se elaboró de conformidad con las directrices aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119 (A/HRC/DEC/17/119). El Ministerio de Relaciones Exteriores encabezó un grupo de trabajo interinstitucional, integrado por representantes de instituciones públicas y organismos independientes. Además, se informó a las organizaciones de la sociedad civil acerca de la redacción del presente informe nacional.

II. Evolución del marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos desde el primer ciclo del examen periódico universal

A. Marco constitucional y jurídico para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales

2. Según el informe de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), las elecciones parlamentarias celebradas el 23 de junio de 2013 se caracterizaron por su carácter competitivo, la activa participación de los votantes durante la campaña y el respeto de las libertades fundamentales. Además, en julio de 2012 se introdujeron varias modificaciones en el Código Electoral, atendiendo a recomendaciones anteriores de la OIDDH/OSCE y la Comisión de Venecia, lo cual mejoró el régimen electoral en general y estableció una base sólida para la celebración de elecciones democráticas.

3. A raíz del primer ciclo de seguimiento de Albania en el marco del EPU iniciado en 2010, las instituciones del país se han esforzado en cumplir las obligaciones internacionales y aplicar las recomendaciones de las organizaciones e instituciones internacionales, con el fin de proteger los derechos humanos y mejorar la situación a ese respecto. En el período comprendido entre 2010 y 2013 se reforzó el marco jurídico y normativo de protección de los derechos humanos, complementándolo constantemente en lo que respecta a la discriminación, la protección de los derechos del niño, los derechos de la mujer, la igualdad de género, la violencia doméstica, la trata de personas, la protección de las personas con discapacidad, la asistencia social, la educación, la atención de la salud, el sistema de justicia, la lucha contra la corrupción, etc.

4. En 2012-2013 se introdujeron varias modificaciones al Código Penal, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en que Albania es parte y de conformidad con la Ley de protección contra la discriminación y la práctica jurídica del Tribunal Constitucional, con los resultados siguientes:

- La violencia doméstica, la violación y la violencia sexual en el matrimonio, el acoso sexual y la violencia psicológica se consideran ahora delitos autónomos y se castigan con penas más duras. De igual manera, la violencia sexual, incluida la que se inflige a un menor de edad, está tipificada como delito autónomo, incluso cuando el autor tiene un vínculo de parentesco con la víctima. Se han modificado los artículos relativos a la utilización de niños en la pornografía, la explotación de la prostitución de un menor, el maltrato físico o psicológico de un menor y la trata de personas, añadiéndoles elementos nuevos, aumentando las penas previstas e introduciendo la privación de la patria potestad.

- En la versión enmendada del Código, la identidad de género o la orientación sexual de la víctima son circunstancias agravantes cuando motivan la comisión de un delito y se prevén duras sanciones para los casos de discriminación por esas razones. Además, se ha modificado la tipificación de los delitos de "incitación al odio y al conflicto" y "negación de la igualdad de los ciudadanos" para incluir consideraciones relativas a la orientación sexual y la identidad de género.
- Se ha introducido un nuevo artículo sobre las venganzas de sangre, con sanciones más severas.
- El Código Penal tipifica como delito la "desaparición forzada" y prevé los casos en que la víctima sea un niño, una mujer embarazada o una persona incapaz de defenderse por diversos motivos.

5. La Ley de protección contra la discriminación (aprobada en febrero de 2010) prevé la aplicación y el respeto del principio de igualdad en relación con el sexo, la raza, el color de la piel, el origen étnico, la lengua, la identidad de género, la orientación sexual, las creencias políticas, religiosas o filosóficas, la condición económica, el nivel de instrucción o la condición social, el embarazo, la filiación y la responsabilidad de los padres, la edad, la situación familiar o matrimonial, el estado civil, el lugar de residencia, el estado de salud, las predisposiciones genéticas, la discapacidad, la pertenencia a determinado grupo o cualquier otra condición, y prohíbe la discriminación por cualquiera de esos motivos.

6. La Ley de protección de los derechos del niño define los derechos de los niños y la protección que han de recibir, incluidos los mecanismos responsables de garantizar la protección efectiva de esos derechos. El marco jurídico de aplicación de esta Ley incluye medidas concretas de protección de la infancia.

7. Durante el período que abarca el informe se modificaron y aprobaron numerosas leyes y reglamentos, principalmente en relación con la promoción y protección de los derechos humanos, a saber, enmiendas a: la Ley de medidas contra la violencia en las relaciones familiares (2010); la Ley de salud y seguridad en el trabajo (2010); la Ley de asistencia y servicios sociales (2010, 2011); la Ley relativa al sistema educativo preuniversitario en la República de Albania (2012); la Ley de salud mental (2012); la Ley de programas de viviendas sociales (2012); la Ley relativa a la organización y el funcionamiento de los tribunales administrativos y la solución de conflictos administrativos (2012); la Ley de registro de bienes inmuebles (2012); la Ley de protección de datos personales (2012); la Ley de asistencia jurídica (2013); la Ley de extranjería (2013); la Ley relativa a los medios audiovisuales en la República de Albania (2013); la Ley de la función pública (aprobada en 2013).

8. Además, se adoptaron, revisaron y aplicaron toda una serie de estrategias y planes de acción, a saber: la Estrategia nacional sobre la igualdad de género y la reducción de la violencia de género y la violencia doméstica 2011-2015 y su plan de acción; el Plan de acción para la infancia (2012-2015); la Estrategia intersectorial de protección social (2008-2013); la Estrategia nacional sobre las personas con discapacidad 2005-2015; el Plan Nacional de Acción para el decenio de la inclusión romaní 2010-2015; el Plan Nacional de Acción contra la trata de personas (adoptado en 2011); la Estrategia intersectorial titulada "Reforma en el ámbito de los derechos de propiedad 2013-2020" y su plan de acción; el Plan de acción contra la discriminación basada en la orientación sexual 2012-2014, entre otros.

9. Desde el primer ciclo del EPU, Albania ha firmado y/o ratificado los tratados y protocolos siguientes:

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ratificada en 2012);
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (ratificado en 2013);

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (ratificado en noviembre de 2012);
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (ratificado en 2009, entró en vigor el 1 de julio de 2010);
- Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño (ratificado en 2011);
- Tercer Protocolo adicional al Convenio Europeo de Extradición (ratificado en 2011).

10. Los principios básicos de la política exterior del país, enunciados en el programa de gobierno, son las normas de derecho internacional generalmente aceptadas que propugnan el entendimiento y respeto mutuos entre naciones, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las buenas relaciones de vecindad y la cooperación regional, junto con la solidaridad internacional. El estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos desempeñan una función importante en el programa de gobierno, en el que también se fijan objetivos concretos en materia de educación, atención de la salud, igualdad de género, asistencia e integración social, lucha contra la corrupción, desarrollo económico, etc.

B. Marco institucional para la protección de los derechos humanos

11. Desde 2011, el Comisionado para la Protección contra la Discriminación, institución pública e independiente, es elegido entre los miembros de la Asamblea, de conformidad con la Ley de protección contra la discriminación. El Comisionado es la autoridad responsable de brindar una protección efectiva contra la discriminación y cualquier tipo de conducta que incite a la discriminación.

12. El Comisionado para la Protección de los Datos Personales, cargo establecido de conformidad con lo previsto en la Ley de protección de los datos personales, es la autoridad independiente encargada de supervisar la aplicación de las normas relativas al procesamiento de datos personales por todos los organismos públicos y privados.

13. En 2013 se establecieron los tribunales administrativos de primera instancia, los tribunales administrativos de apelación y la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior, de conformidad con lo previsto en la Ley relativa a la organización y el funcionamiento de los tribunales administrativos. Estos tribunales resuelven las controversias administrativas y las que surjan de actos ilegales u omisiones de los organismos públicos.

14. El Consejo Nacional de Protección de los Derechos del Niño, órgano asesor del Consejo de Ministros, elabora y coordina las políticas de protección de la infancia.

15. Desde 2011 está en funcionamiento el Organismo Estatal de Protección de los Derechos del Niño, de conformidad con lo previsto en la Ley de protección de la infancia; se trata de una institución ejecutiva encargada de coordinar la labor de protección de los derechos del niño, vigilar la aplicación del marco jurídico y las políticas relativas a la infancia, coordinar la actuación de los organismos estatales competentes e imponer sanciones a las infracciones de la ley.

16. En 2012 se estableció el mecanismo de coordinación de la labor de las autoridades competentes para atender los casos de niños en situación de riesgo.

17. En las administraciones locales, se establecieron las Dependencias de Defensa de los Derechos del Niño, que desde entonces funcionan a nivel regional (municipios o comunas).

18. Tomando como base un nuevo acuerdo de cooperación sobre su funcionamiento (suscrito en junio de 2012), el Mecanismo Nacional de Orientación para las Víctimas y

Posibles Víctimas de la Trata de Personas, se encarga de la identificación, orientación, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas, así como de su reintegración.

19. De conformidad con el acuerdo revisado sobre el Mecanismo Nacional de Orientación, desde 2011 está en funcionamiento el Grupo de Tareas contra la Trata de Personas, que hasta la fecha se ha implantado en 24 municipios. Asimismo, en 2011 se estableció un mecanismo de coordinación de la labor de atención de los casos de violencia familiar, de conformidad con la Ley de medidas contra la violencia en las relaciones familiares.

20. Las enmiendas a la Ley de medidas contra la violencia en las relaciones familiares dieron lugar al establecimiento del Centro Nacional de Atención a las Víctimas de Violencia Doméstica, que está en funcionamiento desde 2011. Su objetivo es formar y rehabilitar a las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia doméstica.

21. En 2013, se estableció el Organismo Estatal de Inspección del Trabajo y Servicios Sociales con el fin de aplicar y vigilar el cumplimiento del marco jurídico e inspeccionar los lugares de trabajo, las condiciones y los horarios laborales y el trabajo de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, tanto en el sector privado como en el público.

22. El Organismo Estatal de Inspección de la Educación (establecido en 2013) tiene por objeto mejorar la calidad de los servicios educativos en la enseñanza preuniversitaria y vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en la enseñanza preuniversitaria y superior.

23. Las instituciones públicas y privadas y los centros diurnos de asistencia social que dependen del Ministerio de Bienestar Social y Juventud prestan servicios a los niños y las personas de la tercera edad y tienen centros de acogida tanto públicos como privados para mujeres y niñas necesitadas.

24. Además, hay dependencias en varias instituciones gubernamentales (el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Cultura) que se ocupan de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. Su marco jurídico es objeto de mejoras y adiciones constantes.

III. Promoción y protección de los derechos humanos desde el primer ciclo del examen periódico universal

25. Desde el primer EPU las instituciones, tanto estatales como independientes, han emprendido una serie de iniciativas y actividades tendientes a promover y proteger los derechos humanos, en cumplimiento de las recomendaciones recibidas.

26. Las comisiones parlamentarias permanentes¹ examinan y proponen la aprobación de los proyectos de ley, declaración o resolución que les presentan, vigilan la aplicación de las leyes y fiscalizan la actuación de los ministerios y otras instituciones del gobierno central, proponiendo a la Asamblea o al Consejo de Ministros que se adopten las medidas necesarias. Además, examinan los informes presentados por instituciones independientes, como la Oficina del Defensor del Pueblo o la Oficina del Comisionado para la Protección contra la Discriminación, que luego se estudian con más detalle en la sesión plenaria de la Asamblea.

27. En el ejercicio de sus funciones constitucionales la Oficina del Defensor del Pueblo desempeña un papel importante y proactivo en la promoción y protección de los derechos humanos y los derechos de los grupos vulnerables. Con este fin, esta institución ha atendido y se ha ocupado de una serie de problemas y casos concretos. También ha formulado recomendaciones para el mejoramiento del marco jurídico y la aplicación de políticas conexas.

28. En lo que respecta a la minoría romaní, la Oficina del Defensor del Pueblo ha dirigido a las instituciones pertinentes una serie de recomendaciones para encontrar soluciones duraderas a sus problemas en relación con la ayuda económica, la vivienda social o la inscripción en el registro civil, facilitar su educación y mejorar sus condiciones de vida.

29. Con respecto a la protección de la infancia, la Oficina del Defensor del Pueblo ha identificado problemas y formulado recomendaciones para la aplicación del marco jurídico y de políticas en favor de los niños necesitados, los huérfanos y los niños acogidos en hogares de la asistencia social y para la defensa de los derechos de los niños víctimas de explotación laboral y los niños en situación de riesgo, entre otros.

30. El Defensor del Pueblo desempeña las funciones de mecanismo nacional de prevención de la tortura, en cuya calidad realiza inspecciones periódicas de los centros de detención y las prisiones y presenta recomendaciones para la protección de las personas contra la tortura y los tratos y penas degradantes, la mejora del sistema penitenciario y el trato de las personas detenidas en las comisarías de policía.

31. El Defensor del Pueblo trabaja en estrecha colaboración con la sociedad civil (cabe mencionar a este respecto los 120 acuerdos de cooperación suscritos con organizaciones no gubernamentales (ONG)), los organismos de las Naciones Unidas (la oficina del PNUD), la delegación de la Unión Europea en Tirana, los mecanismos del Consejo de Europa (como la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), etc.). La Oficina del Defensor del Pueblo también es miembro del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de la Red Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

32. De conformidad con la Ley de protección contra la discriminación, en que se establecen sus funciones, el Comisionado para la Protección contra la Discriminación atiende a las víctimas de discriminación examinando sus denuncias o prestándoles asistencia en los tribunales, realizando campañas de sensibilización, vigilando y efectuando encuestas sobre la discriminación, publicando informes y presentando recomendaciones sobre cuestiones relativas a la discriminación e imponiendo sanciones administrativas, de conformidad con lo previsto en la Ley. El Comisionado tiene competencia para recibir denuncias no solo del sector público, sino también del sector privado y de particulares. Durante el período que abarca el presente informe, el Comisionado dio prioridad al ejercicio de su facultad para realizar investigaciones administrativas sobre la base de información fidedigna acerca de infracciones a la Ley. Así pues, el número de procesos iniciados de oficio por el Comisionado de Protección contra la Discriminación ha aumentado significativamente. En algunos casos, las decisiones del Comisionado se basan en las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

33. El Comisionado de Protección contra la Discriminación coopera con diferentes organizaciones y organismos internacionales y con ONG) locales en una serie de proyectos relativos a la lucha contra la discriminación (la OSCE, el UNICEF, SOROS Albania, el Comité Helsinki de Albania, la Oficina de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación en Tirana, etc.). Se realizaron además diversas actividades, conferencias y mesas redondas sobre la protección de grupos vulnerables contra la discriminación.

34. Atendiendo a las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos, se presentaron informes periódicos para su examen por los respectivos comités sobre la aplicación de los tratados siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención

sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; asimismo, se presentó el documento básico común. También se presentó el tercer informe nacional sobre la aplicación del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa.

35. Albania presentó su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2015-2017, decidida a aportar un punto de vista nacional único a los debates y la promoción de los derechos humanos en todo el mundo.

36. Puesto que la adhesión a la Unión Europea es un objetivo nacional, las autoridades de Albania están decididas a aplicar las cinco prioridades principales identificadas en el informe de situación sobre Albania de la Comisión Europea (octubre de 2013). Las instituciones pertinentes se han comprometido a elaborar y poner en práctica una hoja de ruta para alcanzar esos objetivos prioritarios, entre ellos la protección de los derechos humanos, en especial la protección contra toda forma de discriminación, la protección de la infancia, el sistema de justicia, la protección de la mujer, la lucha contra la violencia doméstica, la protección de las personas con discapacidad y la protección de las minorías, en particular los romaníes.

37. En 2010 el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) realizó una visita de seguimiento al país y en 2012 se publicó el correspondiente informe, junto con las respuestas de las autoridades de Albania. En 2011 el CPT realizó una visita especial con motivo de las manifestaciones del 21 de enero. Todavía no se han publicado las respuestas de las autoridades albanesas al respecto puesto que aún no ha concluido el proceso judicial. Tras esos acontecimientos, Thomas Hammarberg, ex Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, redactó un informe especial. En 2013, el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, visitó Albania y elaboró un informe que se publicó en enero de 2014, en cuyo apéndice figuran las observaciones de las autoridades albanesas. La próxima visita del CPT tendrá lugar en febrero de 2014.

38. En 2010 el Ministerio de Asuntos Exteriores del Consejo de Europa organizó un seminario de seguimiento sobre la aplicación del Convenio marco en el contexto del segundo ciclo de supervisión. En 2011, el Comité Consultivo sobre el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales realizó una visita de evaluación sobre la situación de las minorías en Albania y en 2012 publicó sus conclusiones, tras lo cual las autoridades albanesas presentaron sus observaciones.

39. En 2010 se publicó el cuarto informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia sobre Albania. El mismo año, esta comisión organizó, en cooperación con el Defensor del Pueblo y el Comisionado para la Protección contra la Discriminación, una mesa redonda en Tirana en la que participaron representantes de las instituciones competentes.

40. El Programa "una ONU" 2012-2016 prestó apoyo a las autoridades de Albania para la redacción del marco jurídico y los acuerdos de cooperación sobre la igualdad de género. En el marco de este programa, se estableció el primer Centro nacional de atención a las víctimas con apoyo del PNUD. En el contexto de la campaña mundial 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, las instituciones albanesas realizan cada año campañas de sensibilización con el apoyo de organizaciones internacionales, especialmente organismos de las Naciones Unidas, como ONU-Mujeres y el PNUD, entre otros. En cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se establecieron unidades móviles en algunos municipios, en el marco de un programa experimental destinado a detectar y atender a las víctimas y posibles víctimas de la trata y ampliar el acceso a los servicios. En cooperación con la OIM y la Agencia de los Estados Unidos para

el Desarrollo Internacional, se están elaborando las "Directrices para la aplicación de procedimientos normalizados de detección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas".

41. En el marco de la reforma de los servicios sociales 2013-2016, el Ministerio de Bienestar Social está cooperando con el UNICEF para elaborar un sistema de servicios sociales integrados a un nivel descentralizado que atienda cuestiones relativas a los niños, las mujeres y los grupos vulnerables. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo presta apoyo a las instituciones del país en el proceso de redacción de una hoja de ruta nacional para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

IV. Aplicación de las recomendaciones del primer ciclo de examen aceptadas por Albania

42. Desde 2010 las instituciones del país están empeñadas en la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo del EPU².

Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 1 a 7)

43. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue ratificada por la Asamblea de Albania en noviembre de 2012. En lo que respecta al Protocolo facultativo de la Convención, las autoridades del país están evaluando esta recomendación y pronto considerarán la posibilidad de firmarlo y ratificarlo.

Armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos (recomendaciones 8, 9, 10 y 14)

44. En virtud de la Constitución de la República de Albania, el Estado tiene la obligación de aplicar el derecho internacional, que prima sobre el ordenamiento jurídico interno. Todo acuerdo internacional ratificado por la Asamblea pasa a formar parte de la legislación nacional y es directamente aplicable, salvo cuando no sea de efecto inmediato y haya que promulgar una ley al respecto. En cuanto a la aplicación de los tratados de derechos humanos, las autoridades del país están decididas a adaptar, y aprobar leyes y complementar el ordenamiento jurídico nacional de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en virtud de los instrumentos en que Albania es parte.

45. La Ley de protección contra la discriminación se ajusta a las cuatro directivas de la Unión Europea relativas a la lucha contra la discriminación y algunas de sus disposiciones se inspiran en los principios y los convenios y disposiciones internacionales en la materia. En la Ley de protección contra la discriminación se han incorporado partes importantes de la Recomendación N° 7 de Política General sobre la legislación nacional para combatir el racismo y la discriminación racial³.

46. La Ley de protección de los derechos del niño se ajusta a la Convención sobre los Derechos del Niño.

47. En 2013 se elaboró un plan de acción nacional para la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el que se determinan medidas concretas y el costo de su aplicación.

48. En el Código Penal se incluyó recientemente un artículo nuevo en el que se tipifica como delito la desaparición forzada, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Derechos de la mujer, igualdad de género, violencia doméstica y violencia contra la mujer (recomendaciones 18, 25, 29, 30, 32, 40, 41, 42, 44, 54, 56, 57 y 58)

49. Una de las prioridades del Gobierno de Albania es la protección de los derechos de la mujer y la prevención y reducción de la violencia de género y la violencia doméstica. Se han adoptado medidas concretas para complementar el marco jurídico; lograr la participación efectiva de las instituciones públicas; fortalecer el papel del sistema de justicia en la prevención y en la prestación de apoyo a las víctimas; integrar a las víctimas proporcionándoles vivienda social, empleo, formación profesional, asistencia y servicios sociales; y sensibilizar y fomentar la capacidad mediante actividades de formación y campañas de sensibilización. Otra medida prevista es poner en funcionamiento un sistema nacional de registro en línea para vigilar los casos de violencia doméstica, junto con la línea telefónica nacional de atención a las víctimas de la violencia doméstica.

50. Entre las medidas concretas adoptadas para proteger a las víctimas y posibles víctimas de la violencia doméstica figuran las siguientes:

a) Aplicación de la Ley de medidas contra la violencia en las relaciones familiares para que los organismos competentes atiendan y presten asistencia a las víctimas de la violencia doméstica amparadas por órdenes de protección u órdenes de protección inmediata. Durante el período que abarca el informe ha aumentado el número de casos atendidos y de solicitudes de órdenes de protección de los organismos de la Policía del Estado. Las ONG que prestan asistencia jurídica gratuita han contribuido a la preparación de las órdenes de protección y de protección inmediata:

- La expedición de órdenes de protección y de protección inmediata por los tribunales y su ejecución;
- El enjuiciamiento por incumplimiento de una orden de protección o protección inmediata está previsto en el Código Penal; así pues, ha aumentado el número de personas procesadas por ese motivo.

b) Aplicación por los órganos jurídicos de las disposiciones del Código Penal relativas a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

c) La Comisión Estatal de Asistencia Jurídica, integrada por representantes de los poderes ejecutivo y judicial y de la sociedad civil, presta asistencia letrada gratuita. También se puede recibir asesoramiento jurídico gratuito en centros especializados (ONG).

51. Las enmiendas de la Ley de medidas contra la violencia en las relaciones familiares, tienen por objeto resolver los problemas encontrados durante su aplicación mediante el establecimiento de entidades especiales encargadas de proteger, apoyar y rehabilitar a las víctimas, mitigar los efectos y prevenir la violencia doméstica. Entre ellas figuran el primer centro nacional de acogida para víctimas de la violencia doméstica y el sistema nacional de orientación para las víctimas de la violencia doméstica, anteriormente mencionados. De igual manera, durante el proceso judicial se presta la debida asistencia jurídica gratuita y se ofrecen otros servicios. Cuando el tribunal dicta una orden de protección, las costas correspondientes corren por cuenta del infractor.

52. La Ley de protección contra la discriminación regula, entre otras cosas, la aplicación y la observancia del principio de igualdad de género y tiene por objeto garantizar la

igualdad ante la ley, la igualdad de oportunidades y posibilidades de ejercer los derechos y disfrutar de las libertades y participar en la vida pública y la protección efectiva contra la discriminación.

53. En marzo de 2012 y junio de 2013 se aprobaron muchas enmiendas al Código Penal para prevenir los actos de violencia contra la mujer y la violencia doméstica, dar protección a las víctimas e imponer castigos más severos a los autores de esos actos. Concretamente, se tipifica como delito autónomo la violencia doméstica en todas sus formas (palizas o cualquier otra forma de violencia; amenazas graves de muerte o de graves daños personales; lesiones intencionales); se ha ampliado el círculo de posibles agresores contemplados en la definición del delito (cónyuge, excónyuge, pareja o expareja, parientes consanguíneos o familiares cercanos del cónyuge). Se considera circunstancia agravante el hecho de que la comisión del delito esté motivada por el género, en cuyo caso se impone un castigo más severo. Se introdujeron modificaciones en las disposiciones relativas al abuso psicológico y económico sistemático. Se adoptaron además otras disposiciones para eximir a las víctimas de la violencia doméstica de la obligación de iniciar actuaciones judiciales. El Código Penal tipifica las relaciones sexuales no consentidas entre cónyuges (violación conyugal) o parejas que cohabitan y prevé castigos más severos en esos casos.

54. La Ley de asistencia y servicios sociales prevé la posibilidad de retirar la asistencia económica no solo al jefe de familia sino también a las mujeres víctimas de violencia, si estas están amparadas por órdenes de protección. La Ley de programas de viviendas sociales para residentes de zonas urbanas (modificada en 2012) destina ciertas prestaciones de programas sociales a los centros de acogida de las víctimas de la violencia doméstica, en particular las mujeres.

55. Las enmiendas de la Ley de asistencia jurídica han ampliado las categorías de personas que pueden acogerse a ella: 1) las personas beneficiarias de programas de protección social o las que reúnan los requisitos; o 2) las personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica o de trata, en los procesos judiciales relacionados con esos delitos.

56. La Ley de registro de bienes inmuebles (aprobada en 2012) establece el derecho de las mujeres a registrar bienes inmuebles a su nombre y la obligatoriedad de que la esposa, aunque no figure en el título de propiedad, dé su consentimiento ante notario para la venta de un bien. Los bienes adquiridos durante el matrimonio se inscriben en el sector correspondiente del registro de la propiedad a nombre de ambos cónyuges.

57. Además, se efectuaron las mejoras siguientes en el marco jurídico y normativo:

- El Mecanismo de Coordinación y Orientación para los casos de violencia en relaciones familiares tiene por objeto dar protección jurídica a los miembros de la familia que sean víctimas de violencia doméstica y reforzar el papel de la administración local. También se definen procedimientos para las intervenciones multidisciplinarias de atención a las víctimas de la violencia doméstica. El mecanismo se puso en funcionamiento en varios municipios del país, gracias a lo cual se proporciona a las víctimas asistencia jurídica, asesoramiento y asistencia psicológica, formación profesional, empleo, alojamiento y ayuda alimentaria. Algunos municipios tienen líneas telefónicas gratuitas que atienden denuncias de casos de violencia. La Dirección de Policía de cada región tiene una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas del día para recibir denuncias de casos de violencia doméstica, entre otros.
- En 2011 se aprobaron normas relativas a los servicios de atención social para las víctimas de la violencia doméstica en los centros de acogida, tanto públicos como privados.

- En 2012 se definieron los requisitos y los documentos necesarios para la admisión en centros de acogida públicos o privados para incluir a las víctimas de la violencia doméstica.
- Desde 2013 las instituciones del gobierno central incluyen en su presupuesto objetivos medibles en materia de igualdad de género.
- El Centro Nacional de Atención a las Víctimas de la Violencia Doméstica brinda apoyo a las víctimas, presta servicios de rehabilitación para mujeres, niñas y niños que hayan sido objeto de violencia doméstica; ofrece a las víctimas asistencia social y servicios sostenibles de calidad con arreglo a las normas actuales; y organiza actividades de capacitación para su personal profesional.

58. La elaboración de la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Eliminación de la Violencia Doméstica 2007-2010 representó un positivo avance en el compromiso del Gobierno de Albania. La aplicación de las medidas previstas en la Estrategia permitió que las cuestiones de género se incorporaran en todos los niveles.

59. La Estrategia 2007-2010 se revisó con el fin de determinar las esferas y las medidas prioritarias para responder a la evolución y las necesidades en el ámbito de la igualdad de género y la violencia doméstica. En 2011 se aprobaron la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica 2011-2015 y su Plan de Acción. La estrategia revisada se elaboró sobre la base del análisis y el tratamiento de las cuestiones relativas a la igualdad de género y la reducción de la violencia de género. La Estrategia se elaboró con apoyo del Programa conjunto "una ONU" sobre la igualdad de género en Albania.

60. Entre los objetivos prioritarios de la Estrategia figuran los siguientes: 1) fortalecer los mecanismos institucionales y jurídicos; 2) aumentar la participación de las mujeres en la adopción de decisiones; 3) dar mayor poder económico a las niñas y las mujeres; 4) reducir la violencia de género. La Estrategia 2011-2015 y su Plan de Acción tienen por objeto determinar metas y medidas concretas en materia de protección y promoción de la igualdad de género y promoción de los derechos de la mujer, con énfasis en los niños y las mujeres.

61. En el Plan de Acción 2011-2015 se definen objetivos específicos, medibles y controlables, así como las actividades que se han de realizar para alcanzar los objetivos estratégicos prioritarios durante su aplicación. También se han determinado los costos financieros y los recursos de financiación, que procederán principalmente del presupuesto del Estado, el presupuesto de las administraciones locales y los fondos aportados por diferentes donantes.

62. Desde 2011 los organismos de la Policía del Estado han aplicado el plan de acción destinado a fortalecer su papel en materia de prevención, atención y prestación de asistencia inmediata, de conformidad con el marco jurídico, y cooperado con las entidades competentes para prevenir y reducir la violencia doméstica y proteger a las víctimas. También se organizaron diferentes actividades y cursillos de formación para sensibilizar a los agentes de la policía acerca de estas cuestiones.

63. Por lo que respecta al sector de la salud, las cuestiones relativas a la violencia en las relaciones familiares forman parte del Plan Básico de los Servicios de Atención Primaria de la Salud y del Protocolo Nacional de Planificación Familiar. También se elaboró un documento común destinado a las instituciones de atención de la salud para la detección, el diagnóstico y el tratamiento de los casos de violencia.

64. En lo que a recopilación de datos se refiere, en 2010 se elaboraron indicadores de evaluación y control de la igualdad de género y la violencia doméstica, con el fin de supervisar, recoger y procesar esa información, y se estableció la obligación de que las instituciones competentes proporcionen datos relativos a los indicadores de género y la

violencia doméstica. En el contexto del Mecanismo Nacional de Atención de Casos de Violencia Doméstica, en algunos municipios se estableció un sistema electrónico de recopilación de datos para la gestión de esos casos, con el apoyo de un proyecto del Gobierno de Austria, titulado "Igualdad en la gobernanza". Se crearon registros especiales para consignar los casos de violencia doméstica, gestionados por la Dirección Regional de Policía y se crearon formularios estadísticos para registrar los casos de violencia doméstica.

Participación de la mujer en los asuntos públicos y en el mercado de trabajo (recomendaciones 41 y 53)

65. De conformidad con el Código Electoral, el 30% de la lista multinominal de cada circunscripción electoral debe corresponder a cada uno de los sexos. El Código Electoral también establece las sanciones que han de imponerse a los actores políticos que no respeten los cupos de género, con el fin de incrementar la participación de las mujeres y las niñas en la vida pública.

66. Por primera vez, en el Gobierno recientemente establecido (2013), las mujeres son titulares de seis ministerios (el 31%) y siete viceministerios, mientras que en el Parlamento 28 escaños (el 20%) están ocupados por mujeres.

67. Hay además muchas mujeres que ocupan cargos electivos en la administración local, como el de alcaldesa, jefa de comuna, jefa de región o concejal; también se ha nombrado a varias mujeres para que ocupen el importante cargo de prefecto.

68. Asimismo, ha aumentado el número de mujeres en todos los niveles de la administración pública y el poder judicial.

69. La emancipación económica de las mujeres y las niñas sigue siendo una de las prioridades a largo plazo del Gobierno y una de las prioridades de la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica 2011-2015.

70. Las políticas de Estado se centran en el empoderamiento de las mujeres de las zonas rurales y la Estrategia de Desarrollo Rural está orientada hacia la creación de oportunidades laborales en las zonas rurales.

Inscripción de los niños, en particular de los grupos marginales (recomendaciones 12, 71, 72 y 73)

71. La Ley del estado civil (2009) prevé soluciones administrativas para los casos de los nacimientos y los niños no inscritos y evita que se presenten nuevos casos de no inscripción. Se otorga un incentivo económico a los padres para alentarlos a inscribir a sus hijos.

72. En 2011 se firmó un memorando de cooperación con varias ONG para facilitar los trámites de inscripción de los nacimientos en el extranjero a través de los servicios consulares. El Ministerio de Salud ha aprobado la nueva plantilla del certificado de nacimiento que se utiliza en las maternidades.

73. En 2012 se adoptaron procedimientos para que los niños abandonados o no inscritos pudieran ser inscritos por representantes de la Policía del Estado o de los municipios, las entidades y las comunas.

74. En el período 2010-2011 se registraron 550 de esos casos, en 2012 se inscribió a 270 niños, el 40% de los cuales pertenecía a la comunidad romaní, y quedan 70 casos en trámite.

75. Con respecto a los casos de nacimientos declarados en la comunidad romaní, las entidades competentes trabajan en colaboración con ONG, que asumen el costo financiero de la expedición de documentos o de los procesos judiciales.

Lucha contra la trata de personas, en particular de niñas y mujeres (recomendaciones 31, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65)

76. De conformidad con la Ley de asistencia y servicios sociales, se proporciona a las víctimas de la trata asistencia social mientras están alojadas en centros de acogida y reintegración. También reciben asistencia económica una vez que salen de los centros de acogida y hasta el momento en que consiguen empleo. Los centros privados de acogida para víctimas de la trata se financian con cargo al presupuesto central, que transfiere fondos a los centros por conducto de organismos de la administración local.

77. Con las recientes modificaciones al Código Penal se resolvió y se aclaró la cuestión de la trata de personas a nivel interno y se añadieron algunas disposiciones relativas a la no discriminación de las víctimas de la trata, el castigo de las personas que se benefician de servicios de víctimas de la trata o de la explotación de la prostitución.

78. El Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas y el Plan de Acción de Lucha contra la Trata de Niños y Protección de los Niños Víctimas de la Trata, aprobados en 2011, constituyen un importante avance en el contexto de la planificación estratégica de la lucha contra la trata de personas.

79. Marco jurídico y reglamentario:

- Establecimiento de criterios, procedimientos y medidas de asistencia económica para las víctimas de la trata que salen de los centros de atención;
- Instrucciones sobre la aplicación de las normas relativas a los servicios de atención social para las personas víctimas de la trata o en peligro de serlo;
- Disposición sobre la atención a las víctimas de la trata y las prestaciones de atención de la salud que les corresponden;
- Procedimientos de acción normalizados para la identificación y orientación de las víctimas y posibles víctimas de la trata;
- Nuevo acuerdo de cooperación sobre el funcionamiento del mecanismo nacional de orientación para las víctimas y posibles víctimas de la trata (2012);
- Disposiciones sobre la atención a las víctimas de la trata y las prestaciones de atención de la salud que les corresponden;
- Orden del Director General de la Policía del Estado sobre la coordinación de la labor entre las estructuras centrales y locales en materia de lucha contra la trata de personas y detección de las víctimas de la trata.

80. Se han intensificado las actividades de los principales organismos nacionales y regionales relacionados con la trata de personas. Cabe mencionar entre ellos al Organismo de Protección y Asistencia a las Víctimas de la Trata, la Dependencia de Lucha contra la Trata, la División de Lucha contra el Tráfico Ilícito de la Dirección General de la Policía del Estado que funciona en todas las direcciones de policía del país, y la División de Investigación de Cuestiones Relativas a la Trata de Personas de la Fiscalía para Delitos Graves.

81. La participación de trabajadores sociales en las oficinas de los servicios sociales regionales y de agentes de la división antitrata de la policía ha contribuido al

fortalecimiento y la sostenibilidad de la red funcional para casos de trata de personas y a la reducción del número de víctimas.

82. El Centro Nacional de Atención a las Víctimas de la Trata de Personas acoge, aloja, rehabilita y presta asistencia médica a las víctimas y les brinda orientación para su integración o su repatriación. El Centro atiende a niñas y mujeres, albanesas o extranjeras, víctimas de la trata o en peligro de serlo; a niños víctimas de la trata y a menores no acompañados o en riesgo de ser víctimas de la trata.

83. Además, se ha reforzado la colaboración con la sociedad civil para consolidar el establecimiento de mecanismos de cooperación sostenibles y prevenir y hacer frente a los problemas relacionados con la trata de personas. También se realizan campañas de sensibilización al respecto.

Protección de los derechos del niño (recomendaciones 12, 16, 17, 24, 29, 30, 31, 55, 58, 66 y 69)

Marco jurídico y normativo

84. La Ley de protección de los derechos del niño tiene por objeto mejorar el sistema de protección de la infancia y prevé medidas que garantizan la vida, la crianza y el desarrollo de los niños, en coordinación con todos los actores. Mediante esta Ley se establecen los mecanismos de vigilancia para la aplicación de la ley y las responsabilidades de los gobiernos central y locales, se crean las instituciones responsables y se fijan las sanciones administrativas para los casos de vulneración de los derechos del niño. Además, se dispone la protección de los niños contra la trata y cualquier forma de explotación o abuso sexual.

85. La disposición del Código Penal relativa al delito de pornografía fue enmendada con la adición de nuevos elementos y el endurecimiento de las penas. Con respecto al delito de trata de personas, se añadieron dos disposiciones, sobre la obtención de beneficios y el uso de servicios prestados por personas víctimas de la trata y sobre los actos que facilitan la trata, para los que se prevén castigos más severos si las víctimas son niños.

86. En la Ley relativa al sistema educativo preuniversitario se prevé la protección de los derechos del niño; se consagran los derechos a una educación de calidad y a la igualdad de oportunidades; se garantiza la protección contra la discriminación, la violencia y los malos tratos; se prevé un trato especial a los estudiantes de familias necesitadas y los estudiantes con discapacidad. El principio de inclusión educativa se aplica en todos los establecimientos de enseñanza.

87. La Ley de asistencia y servicios sociales prevé la prestación de asistencia económica y atención social a los niños sin cuidado parental y que no son beneficiarios de servicios o atención social; regula el funcionamiento y la financiación de los servicios y la asistencia; define las categorías de beneficiarios; y establece los servicios que han de recibir los niños en instituciones de acogida. La novedad introducida por esta Ley es la posibilidad de crear un servicio de custodia.

88. En 2012 se aprobaron reglamentos sobre el establecimiento y el funcionamiento de mecanismos de coordinación para la atención de los casos de niños en situación de riesgo; las estructuras que conforman el mecanismo y las tareas concretas que realizan; los procedimientos de intervención para prestar asistencia a niños en situación de riesgo; la coordinación de los mecanismos a nivel central y local; las normas de cooperación entre los mecanismos institucionales y las ONG para aplicar las políticas locales de protección de los derechos del niño; y los procedimientos de examen e imposición de sanciones que ha de seguir el Organismo Estatal de Protección de los Derechos del Niño. Este organismo se encarga además de reunir datos estadísticos, en colaboración con el Centro de Derechos del

Niño de cada región (*qark*). La Orden conjunta del Ministerio de Bienestar Social y Juventud y el Ministerio del Interior sobre la protección de los derechos de los niños expuestos a diferentes formas de maltrato refuerza la cooperación entre los organismos competentes. También se establecen los criterios de admisión en las instituciones públicas y privadas de asistencia social. Los hogares para niños en edad escolar (orfanatos) acogen a niños de entre 6 y 16 años de edad, que pueden permanecer en esas instituciones hasta los 18 años⁴.

Políticas

89. En la Estrategia Intersectorial de Protección Social se fijan los objetivos de la descentralización y desinstitucionalización de los servicios de asistencia social para los niños. La reforma de los servicios sociales en los establecimientos de asistencia social en el marco del proceso de desinstitucionalización prevé tres posibilidades: la devolución de los niños acogidos en las instituciones a su familia biológica (o a tutores o parientes); la adopción nacional o internacional; la colocación en custodia temporal. Las políticas de protección de los derechos del niño ocupaban un lugar importante en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Integración 2007-2013⁵.

90. El Plan de Acción sobre la Infancia 2012-2015 tiene por objeto reforzar el funcionamiento de los mecanismos institucionales, en cumplimiento de la ley, y alentar a los gobiernos locales a formular políticas integrales para los niños. En el Plan se definen medidas y actividades concretas relacionadas con la aplicación de políticas y objetivos en materia de bienestar del niño; políticas de prevención y protección contra la violencia y la explotación; políticas para garantizar un sistema educativo integral; atención de la salud; y políticas en materia de justicia juvenil. En algunas regiones del país la cooperación interinstitucional a nivel central y local se traduce en estrategias y planes de acción destinados a garantizar la promoción y la protección de los derechos del niño.

Instituciones y mecanismos

91. Los mecanismos institucionales de protección de los derechos del niño son, a nivel central: el Consejo Nacional de Protección de los Derechos del Niño y el Organismo Estatal de Protección de los Derechos del Niño. A nivel local: las Dependencias de Derechos del Niño a nivel regional y las Dependencias de Protección de la Infancia en los municipios o las comunas.

92. El Servicio Social del Estado presta asistencia y atiende a los niños huérfanos y abandonados y a los niños víctimas de la trata, entre otras categorías de personas. La red de instituciones de asistencia social para la infancia engloba a los hogares para niños (organizados por grupos de edad) y el centro de acogida para las víctimas de la trata, donde se atiende a niños.

93. La Ley de protección de los derechos del niño prevé modalidades alternativas de cuidado para los niños en situación de riesgo de quedar sin cuidado parental: 1) niños privados de su entorno familiar de forma temporal o permanente o cuando en aras de su interés superior no pueden permanecer en ese entorno; 2) las modalidades alternativas de cuidado pueden consistir en asignar a los niños a familias de acogida; o confiarlos a una familia alternativa o a una institución dedicada al cuidado de niños. La solución alternativa se adopta en función de: a) el proceso de educación continua; b) las capacidades físicas y mentales del niño; c) el carácter y la personalidad del niño en relación con su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

94. La promoción del servicio de custodia como una nueva modalidad del servicio familiar se basa en el proceso de descentralización y desinstitucionalización y en el establecimiento de nuevos servicios comunitarios, en los que se presta apoyo y asistencia al

niño en un entorno familiar. El Estado proporciona una ayuda económica a cada niño confiado a una familia de guarda para sufragar sus gastos de alimentación, vestido y educación, así como otros gastos indirectos; esa ayuda es mayor cuando se trata de un niño con discapacidad.

95. En lo que respecta al trabajo infantil, la Ley de protección de los derechos del niño prevé la protección contra la explotación económica y la realización de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o perturbar la educación del niño o pueda ser nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, como el trabajo forzoso; asimismo, la Ley prohíbe el empleo de niños menores de 16 años. Los niños de entre 14 y 18 años pueden realizar tareas fáciles que no sean perjudiciales para su salud ni su desarrollo. Se prevén sanciones administrativas para los casos de incumplimiento de esta Ley.

96. El marco jurídico sobre salud y seguridad en el trabajo garantiza la protección de los grupos vulnerables, entre ellos los menores de edad. También exige que el empleador adopte medidas concretas para adaptar el lugar de trabajo a esta categoría de empleados menores de edad, con el fin de prevenir los peligros derivados de las condiciones de trabajo.

97. El Organismo Estatal de Inspección del Trabajo y Servicios Sociales realiza inspecciones y controles constantes de los lugares de trabajo, también en relación con el trabajo infantil. Las inspecciones se efectúan tanto en el sector público como en el privado y en los sectores en que más se suele recurrir al empleo ilegal de niños, particularmente en los suburbios. Se han adoptado medidas de oficialización del empleo infantil para los casos en que este es inevitable. Se han organizado actividades de promoción y sensibilización para que se denuncien los casos de trabajo ilegal y los casos en que se vulneran los derechos del niño, especialmente cuando trabajan en el sector informal.

98. La iniciativa "Ni un niño en la calle" tiene por objeto emprender acciones intersectoriales coordinadas a corto y largo plazo destinadas a proteger el interés superior de los niños, en particular los niños de la calle (que a menudo son víctimas de malos tratos, explotación y violencia o son obligados a mendigar y trabajar).

99. Con respecto a la justicia juvenil, el Código de Procedimiento Penal establece claramente las garantías procesales que asisten a todo niño que sea objeto de una acción penal. El Código Penal define los criterios básicos del inicio de la responsabilidad penal del niño y las medidas y sanciones especiales aplicadas a los niños, diferenciándolas claramente de las que se imponen a los adultos. La Ley de asistencia jurídica regula la prestación de asistencia letrada a los menores de edad.

100. En todos los casos de traslado, detención o reclusión en las comisarías de policía, se mantiene a los niños separados de los adultos. Todos los niños trasladados o detenidos son debidamente inscritos en un registro y no se han denunciado casos de vulneración de sus derechos ni otro tipo de problemas. Siempre se entrevista al niño en presencia de un psicólogo, uno de sus progenitores o su tutor y, en su caso, un abogado, atendiendo a las disposiciones relativas a la protección.

101. Los menores reclusos en centros de prisión preventiva o en centros de detención son atendidos por personal especializado de los servicios de asistencia social. Se presta asistencia en relación con los trámites de recepción y alojamiento de los menores, en función de su edad y su salud mental y física y se garantiza que reciban asesoramiento psicosocial y asistencia educativa y puedan mantenerse en contacto con su familia.

102. Durante el período que abarca el presente informe, se estableció y se puso en funcionamiento una institución especial para la atención de menores de edad que cumplen penas de prisión, con financiación del programa Asistencia Comunitaria para la Reconstrucción, el Desarrollo y la Estabilización (CARDS) de la Unión Europea.

103. El Servicio de Libertad Condicional supervisa el cumplimiento por los menores de las condenas alternativas a la privación de libertad y trabaja en estrecha colaboración con la sociedad civil para garantizar los derechos de los menores.

Reforma de la justicia y del sistema penitenciario (recomendaciones 67 y 68)

104. La Estrategia Intersectorial para la Justicia y su Plan de Acción (adoptados en 2011) tienen por objeto mejorar el sistema de justicia, garantizar los derechos humanos y las libertades, ampliar el acceso a la justicia y reforzar la confianza de la ciudadanía. Sus objetivos estratégicos y las medidas concretas que prevé son los siguientes: consolidar la autonomía del poder judicial y los demás órganos del sistema de justicia; consolidar el estado de derecho sobre la base de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante una mejor ejecución de las resoluciones judiciales; garantizar los derechos humanos, los derechos de las personas detenidas y presas y los derechos del niño.

105. Las enmiendas constitucionales relativas a la restricción de la inmunidad de los parlamentarios, los jueces y los funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus funciones permiten que las autoridades judiciales ejerzan sus facultades contra esas personas. Las enmiendas de la Ley de Organización del Poder Judicial tienen por objeto incrementar la eficiencia del sistema judicial, aumentar la transparencia del sistema y reducir la corrupción en el poder judicial. Otro acontecimiento importante fue la aprobación de la Ley de Tribunales Administrativos, que incrementará la eficacia del proceso judicial administrativo.

106. Se han adoptado medidas jurídicas, administrativas y de infraestructura para incrementar la eficiencia judicial y la rendición de cuentas, luchar contra la corrupción en el sistema de justicia y mejorar los servicios prestados a los ciudadanos, con el fin de mejorar la protección de los derechos humanos.

Protección contra la tortura y los malos tratos (recomendaciones 45, 46, 47 y 48)

107. El Código Penal contiene numerosas disposiciones sobre la privación ilícita de libertad, el secuestro, la toma de rehenes, la tortura o los tratos crueles, inhumanos y degradantes. El marco jurídico y normativo sobre los derechos y el trato de las personas que cumplen penas de prisión o se encuentran en prisión preventiva garantiza el derecho de esas personas a recibir un trato humano sin ninguna discriminación. Las condenas se cumplen en lugares oficialmente designados y reconocidos. Las instituciones del sistema penitenciario velan por que se respeten los derechos de las personas que cumplen condena. De igual manera, se garantiza el derecho de los detenidos a recibir información, a estar registrados en instituciones penitenciarias y a recibir un trato justo, incluida la protección de sus datos personales. Se garantiza el acceso de las autoridades competentes a los establecimientos penitenciarios para que puedan comprobar que se respetan los derechos de los reclusos y también el acceso de otras instituciones como la Fiscalía o el mecanismo nacional de prevención de la tortura, cuyas funciones ejerce el Defensor del Pueblo.

108. El Manual sobre normas de seguridad y trato de las personas detenidas o reclusas en locales de seguridad de las comisarías de policía, redactado con la asistencia del programa PAMECA III, de la Unión Europea, se aplica con respecto a los derechos de las personas detenidas o reclusas. Los procedimientos y las normas definidos en materia de trato y seguridad de las personas detenidas o reclusas, la obligación de la policía de respetar y garantizar sus derechos, las normas relativas a las instalaciones y los locales de seguridad se ajustan a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura.

109. En cumplimiento de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, se formateó el nuevo registro para la inscripción de personas trasladadas. Además, se adoptó un registro para la identificación, la tramitación y la solución de las quejas o solicitudes de las personas privadas de libertad en los locales de la Policía del Estado, así como una serie de procedimientos normalizados de trabajo.

110. Para garantizar la seguridad de los detenidos, los reclusos y las personas trasladadas y velar por que reciban un trato humano, se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de traslado, detención y reclusión en los locales de las comisarías de policía. Para ello, se instalaron cámaras para vigilar los traslados y los locales de seguridad y en otros lugares se está mejorando el servicio.

111. La Dirección General de Prisiones es la autoridad responsable de controlar que las penas de prisión se cumplan de conformidad con las normas internacionales y el marco jurídico. Esta dirección realiza frecuentes inspecciones en las instituciones penitenciarias y ha ampliado el alcance de sus inspecciones, sobre la base de las recomendaciones del Defensor del Pueblo y otras organizaciones de vigilancia internacionales y de la sociedad civil. La Dirección General de Prisiones ha elaborado directrices que permiten que las personas condenadas denuncien delitos y que obligan al personal del sistema penitenciario a denunciar esos hechos. En caso de malos tratos infligidos por miembros del personal, se les aplican sanciones disciplinarias y administrativas. Se ha firmado una serie de acuerdos de cooperación con diferentes ONG para la inspección de los centros de detención preventiva y las cárceles.

112. Los organismos de la Policía del Estado investigan los casos denunciados de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por un agente de las fuerzas del orden e inician las acciones judiciales correspondientes.

113. La Fiscalía inicia acciones penales de oficio o sobre la base de denuncias o quejas en los casos de malos tratos y otros delitos violentos contra las personas trasladadas, detenidas, recluidas, en prisión preventiva o condenadas a penas de prisión.

Mejora de las condiciones de los presos preventivos y de los condenados (recomendaciones 49 y 52)

114. Desde 2012, está en funcionamiento la institución de detención preventiva de Elbasan, lo cual ha influido en la mejora de las normas y las condiciones del sistema en general. La aprobación de la Ley de amnistía redujo el hacinamiento en las prisiones y benefició a personas con libertad restringida o que cumplían parcial o totalmente la condena⁶. Está previsto abrir dos instituciones nuevas durante los próximos años con financiación de la Unión Europea, lo cual mejorará las condiciones en las instituciones penitenciarias y reducirá el hacinamiento.

115. El Servicio de Libertad Condicional está en funcionamiento desde 2009 y se encarga de supervisar y apoyar el cumplimiento de condenas alternativas a la privación de libertad, ayudar a las personas condenadas a cumplir las obligaciones que conlleva la condena alternativa y superar los obstáculos para su reintegración social.

Campañas de sensibilización para la aplicación del marco jurídico de los derechos humanos (recomendaciones 21 y 22)

116. En el período que abarca el presente informe se realizaron campañas de sensibilización para luchar contra los estereotipos de género, incrementar la participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y públicas y su empoderamiento económico; se organizaron conferencias y reuniones nacionales, programas a través de los

medios electrónicos de comunicación y ferias en las que se expusieron los trabajos de niñas y mujeres; se elaboró material de concienciación, como carteles, anuncios televisivos, etc. Se ha observado una mayor conciencia de las cuestiones de género tanto en los organismos del Estado como en la sociedad.

117. Las actividades organizadas para luchar contra la trata de personas tienen por objeto sensibilizar a la ciudadanía y a los grupos de mayor riesgo, como los niños, los jóvenes o los grupos marginados. Se publican y distribuyen manuales, octavillas y folletos para prevenir la trata. Se transmiten anuncios televisivos, documentales y programas de radio y televisión. Se organizan seminarios a través de los medios electrónicos de comunicación acerca de la trata de personas. Los temas relativos a la trata de personas, las cuestiones de la protección de la infancia, los derechos del niño, la igualdad de género, la violencia doméstica y la educación sexual se han incluido en los programas de estudio para sensibilizar a los niños y los jóvenes.

Educación y formación (recomendaciones 15, 19, 22, 23, 26, 29, 32 y 58)

118. En el contexto de la aplicación de las recomendaciones y las obligaciones derivadas de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la ONG Trauma Center ha organizado, en cooperación con la Dirección General de Prisiones, cursos de formación destinados al personal policial penitenciario, para prevenir posibles casos de maltrato en las prisiones.

119. En 2010 se elaboraron el programa de estudios y el correspondiente programa de formación sobre el reconocimiento y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad en los locales de la Policía de Estado y se realizaron cursos de formación en las estructuras de la policía local. En el contexto del fortalecimiento institucional, las direcciones regionales de la policía realizaron cursos de formación sobre cuestiones de igualdad de género y violencia doméstica en relación con la protección, la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica a nivel local.

120. El Organismo Estatal de Protección de los Derechos del Niño organizó, en cooperación con el UNICEF, cursos de formación en 12 regiones del país con el fin de sensibilizar a los interesados locales y darles a conocer las nuevas políticas nacionales tendientes a hacer efectivos los derechos del niño.

121. El Ministerio de Educación y Deportes ha asignado un presupuesto especial a la organización de cursos de formación para los docentes, los psicólogos y los directores de escuela que trabajan con niños de las comunidades romaní y egipcia, así como cursos destinados a los padres de niños romaníes, con énfasis en la ayuda para el aprendizaje del idioma albanés.

122. Todos los años la Escuela de la Magistratura organiza, en colaboración con la sociedad civil, numerosos cursos de formación para la policía, la fiscalía y los tribunales sobre el fenómeno de la trata de personas, el marco jurídico correspondiente, las características del fenómeno, sus formas y consecuencias y los mecanismos para investigar los casos de trata, así como sobre aspectos de prevención y protección de las víctimas de la trata.

Estrategia nacional y medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida y el nivel educativo de los romaníes (recomendaciones 80, 81 y 84)

123. El Gobierno de Albania tiene la firme voluntad de poner en marcha la Estrategia Nacional y el Plan nacional de acción para el decenio de la inclusión romaní con el fin de

mejorar las condiciones de vida de la comunidad romaní. Se ha establecido un mecanismo eficaz de seguimiento y evaluación de los avances a nivel nacional de la estrategia y el plan, así como de la cooperación entre instituciones del gobierno central y las administraciones locales.

124. Para ello se han adoptado varias medidas en las esferas de la educación, la salud y la protección social, y para ampliar el acceso a las prestaciones sociales, ejecutar programas especiales para la promoción del empleo para la comunidad romaní, en especial para las mujeres, y medidas relativas a la formación profesional, el establecimiento de servicios comunitarios para niños romaníes, la integración de los niños de la calle romaníes, la prevención de la trata de personas y la lucha contra ella, la protección contra la violencia, la información para que las familias se beneficien del sistema de protección social, el programa de ayuda económica, los servicios de asistencia social, etc.

125. Las familias de la comunidad romaní tienen prioridad para acogerse a los programas de viviendas sociales de alquiler y el programa de vivienda a bajo costo (créditos en condiciones preferenciales) y otros pequeños subsidios o fondos del presupuesto del Estado.

126. El Plan nacional de acción para el decenio de la inclusión romaní prevé la adopción de medidas concretas en el ámbito de la educación: impartir y promover la educación escolar con arreglo a programas experimentales; aplicar la Directiva para reducir a cero el abandono escolar y la Directiva relativa a la creación de oportunidades de recibir enseñanza secundaria general o formación profesional a tiempo completo o parcial. Se ha adoptado un plan para la concesión de becas, dentro del cupo asignado, con arreglo al cual se recomienda a los municipios y las comunas que den prioridad a los alumnos y los estudiantes romaníes.

127. Durante el período que abarca el informe se trabajó en la organización y el funcionamiento de cursos de alfabetización en las escuelas, la promoción de la matriculación de niños romaníes en la enseñanza preescolar, la organización de cursos gratuitos sobre diferentes materias y la asistencia a tiempo completo o parcial a la enseñanza secundaria general y la formación profesional. Desde el año académico 2011/12 todos los niños romaníes matriculados en la enseñanza obligatoria reciben libros de textos gratuitos. Se han reservado 20 cupos especiales para determinados ciclos de la enseñanza superior pública con el fin de institucionalizar las políticas de apoyo a esta comunidad en la enseñanza superior pública y para la integración de estas personas. Esta política de discriminación positiva permite incluir a candidatos pertenecientes a esta comunidad. Además, en virtud del marco normativo correspondiente, los candidatos pertenecientes a esta comunidad están exentos del pago de tasas de matrícula o pagan tasas reducidas.

128. En el sector de la salud, se han emprendido campañas de vacunación de los niños romaníes y se realizan controles periódicos para vigilar la situación y verificar la calidad del agua potable. La minoría romaní está incluida en los servicios básicos de atención primaria de la salud y puede beneficiarse del sistema de derivación hacia servicios más especializados.

129. En lo que respecta al empleo, la formación profesional y la protección social, se han emprendido varias iniciativas para formular políticas de promoción y facilitación en pro de la comunidad romaní con el objetivo de fomentar su empleo, su formación y cualificación y su integración en el mercado laboral. Los romaníes desempleados están exentos del pago de la tasa de inscripción en los cursos de formación profesional impartidos por la Dirección Regional de Formación Profesional Pública. En virtud de las enmiendas a la Ley de asistencia y servicios sociales introducidas en 2011, las familias de la comunidad romaní, al igual que las familias necesitadas, ya no están sujetas a la verificación de ingresos para poder acogerse a la ayuda económica.

130. Últimamente ha aumentado la representación de esta comunidad entre los beneficiarios de los servicios prestados por la Institución de Asistencia Social. En 2013 se observó un incremento del número de beneficiarios de la ayuda económica y los servicios sociales en esta categoría de la población.

Lucha contra la corrupción (recomendaciones 27 y 28)

131. Un acontecimiento importante fue la aprobación por la Asamblea del levantamiento de la inmunidad de los altos funcionarios del Estado (2012). Esta enmienda reforzará la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos y mejorará significativamente los esfuerzos conjuntos para luchar contra la corrupción. En el Código Penal se tipifica la corrupción pasiva de los cargos públicos y de los altos funcionarios del Estado o de los representantes elegidos localmente.

132. El Ministerio de Justicia ha preparado un conjunto de medidas jurídicas relativas a determinadas enmiendas al Código Civil que prevé la inclusión de un capítulo separado relativo a la responsabilidad por actos de corrupción. Hay cinco disposiciones nuevas que sancionan los actos de corrupción de personas que cometen faltas de conducta solicitando, ofreciendo, otorgando o aceptando sobornos directos o indirectos o cualquier otra ventaja. El Ministro de Justicia ha solicitado hace poco la asistencia de la Comisión de Venecia en relación con la reforma jurídica y judicial.

133. Además, se adoptó la Estrategia Transversal sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción y la Gobernanza Transparente (2008-2013). La prioridad y el objetivo general de esta estrategia es combatir y reducir progresivamente la corrupción mediante: a) reformas para prevenirla; b) el fortalecimiento de la integridad de las instituciones y la promoción de los valores de la gobernanza; c) la vigilancia general del fenómeno de la corrupción, la participación de la sociedad civil y el fortalecimiento de su papel en la lucha contra este fenómeno; d) la imposición de sanciones administrativas y judiciales a los funcionarios corruptos. Esta estrategia se basa en un enfoque amplio e integrado de la lucha contra la corrupción y en las mejores normas y prácticas internacionales, regionales y nacionales en esta esfera.

134. En este contexto se hicieron mejoras significativas y se aplicaron las recomendaciones formuladas tras la tercera evaluación del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa. El Gobierno de Albania ha manifestado su determinación de aplicar proactivamente la estrategia de lucha contra la corrupción en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Integración. El Programa de Lucha contra la Corrupción en Albania (PACA) del Consejo de Europa ha formulado recomendaciones para que se establezcan mecanismos de fomento de la integridad y de regulación de los conflictos de intereses en la administración del personal, incluido el sistema educativo. Las autoridades de Albania están examinando además el documento de asesoramiento del Consejo de Europa sobre la adopción de medidas anticorrupción a corto y mediano plazo.

135. Desde 2013 está en funcionamiento en el sitio web del Ministerio de Justicia un portal en el que se pueden denunciar casos de corrupción, denuncias que son atendidas con carácter prioritario por los organismos competentes.

136. En lo que se refiere al marco institucional de lucha contra la construcción, se estableció el cargo de Coordinador Nacional contra la Corrupción en la Administración Pública, dependiente del Ministerio de Estado de Asuntos Locales. Este organismo emprende iniciativas jurídicas e institucionales y coordina, vigila e informa sobre la aplicación de las políticas estatales de lucha contra la corrupción. Las Dependencias Conjuntas de Investigación, que forman parte de la Fiscalía de Distrito Judicial, tienen por objeto aumentar la calidad de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos económicos y de corrupción, así como presentar cargos y llevar a los autores ante los tribunales.

137. La Oficina del Defensor del Pueblo ha suscrito una serie de acuerdos/memorandos con instituciones nacionales e internacionales destinados a fortalecer el estado de derecho, luchar contra la corrupción, la delincuencia económica y los conflictos de intereses.

Medidas para prestar servicios a las personas con discapacidad, en diferentes esferas, y recopilación de datos estadísticos fiables (recomendación 20)

138. Los derechos de las personas con discapacidad están consagrados en la Constitución de Albania y en el marco jurídico vigente. En la Ley de asistencia social y atención se prevé la prestación de servicios a esta categoría de la población, como ayuda económica y atención en establecimientos públicos y privados. La legislación relativa a la educación garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad y prevé la creación de oportunidades acordes a sus necesidades. La Ley sobre salud mental aborda los derechos de las personas con discapacidad mental.

139. El Código del Trabajo prohíbe toda forma de discriminación contra esta categoría de personas en el empleo y la formación profesional. Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en lugares de trabajo adecuados, que se ajusten a las observaciones de la Comisión de Evaluación Médica.

140. La Ley de fomento del empleo prevé la prestación de apoyo para el empleo, la consulta y la cualificación de las personas con discapacidad, entre otras cosas; establece que 1 de cada 25 empleados debe ser una persona con discapacidad. Entre estos casos el empleador de una persona con discapacidad tiene derecho a recibir un subsidio de la Oficina de Empleo. El salario de las personas con discapacidad está exento de impuestos.

141. La Ley de protección contra la discriminación también constituye un avance positivo en la protección de estas personas. La Ley de asistencia jurídica prevé la prestación de asistencia letrada a diferentes categorías de la población, entre ellas las personas con discapacidad, en los procedimientos civiles, penales y administrativos.

142. Se han adoptado las siguientes medidas de protección social en favor de las personas con discapacidad: aumentos salariales, pagos a las personas que las cuidan, ampliación de la red de servicios sociales, integración en la vida diaria, creación de un entorno propicio para prestarles apoyo, etc. Se les prestan servicios sociales residenciales en seis centros, situados en seis ciudades del país.

143. Cabe mencionar una serie de documentos estratégicos sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, como los siguientes: Estrategia Nacional de Desarrollo e Integración (2007-2013); Estrategia Nacional sobre las Personas con Discapacidad (2006-2015); Estrategia Transversal de Integración Social (2007-2013); Estrategia de Protección Social (2007-2013); Estrategia para el Empleo y la Formación Profesional; Estrategia Nacional de Educación; Plan Estratégico 2012-2015 del Comisionado para la Protección contra la Discriminación.

144. En 2013 se inició la redacción de un plan nacional de acción para la aplicación de la Convención. Según los datos estadísticos disponibles, hay unas 120.000 personas con discapacidad que representan el 4,2% de la población.

Medidas para consolidar el derecho de propiedad (recomendación 70)

145. La Ley de Registro de Bienes Inmuebles se aprobó en 2012 con el fin de garantizar el derecho de propiedad.

146. La Estrategia intersectorial titulada "Reforma en el ámbito de los derechos de propiedad 2012-2020" se basa en la voluntad política de cumplir las normas internacionales vigentes y encontrar un equilibrio entre los intereses y las necesidades de diferentes partes interesadas de la sociedad. Los principios que rigen la estrategia son el interés público, la justa indemnización, la justicia, la proporcionalidad y el estado social y las garantías jurídicas y la clarificación de la legislación como condiciones fundamentales para reforzar los derechos fundamentales, con miras a fomentar el desarrollo del país y atraer inversiones extranjeras.

Venganzas de sangre (recomendación 57)

147. Habida cuenta del elevado riesgo social que representa el delito de venganza de sangre, las recientes enmiendas al Código Penal, introducidas en 2013, prevén un endurecimiento de las penas por este delito.

148. La Policía del Estado ha adoptado las medidas necesarias, expuestas en los planes periódicos sobre medidas detalladas, para prevenir el fenómeno de las venganzas de sangre. Los niños son los más afectados por este fenómeno. En ese sentido, las instituciones estatales responsables, en colaboración con los actores de la sociedad civil, han adoptado las medidas necesarias para detectar a los niños aislados que están al margen del sistema educativo y coordinar los servicios destinados a garantizarles los derechos de los que están privados, de modo que el fenómeno se vaya extinguiendo.

149. Además, el Comité Nacional de Reconciliación organiza procesos de reconciliación en todos los distritos del país mediante campañas anuales, con el fin de fomentar el diálogo entre las familias enfrentadas y prevenir muertes.

Derechos de las minorías (recomendaciones 83 y 85)

150. La Constitución y el marco jurídico garantizan los derechos de las minorías sin discriminación hacia las minorías nacionales y etnolingüísticas. Las instituciones pertinentes se han propuesto elaborar y poner en práctica una hoja de ruta para mejorar el marco legislativo y de políticas en lo relativo al respeto y la protección de las minorías.

Libertad de expresión y de prensa (recomendación 75)

151. La Constitución de Albania garantiza el derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa y prohíbe la censura preliminar de los medios de comunicación. El desarrollo de los medios de comunicación electrónicos ha dado lugar a la necesidad de modificar la legislación relativa a la difusión de programas de radio y televisión. La Ley de medios de comunicación audiovisuales (aprobada en 2013) regula la actividad de las emisoras de radio y televisión, en cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Europa y el acervo comunitario de la Unión Europea y prevé la introducción de una serie de mejoras relativas a los medios de comunicación electrónicos.

Invitaciones a los procedimientos especiales (recomendaciones 33 a 37)

152. En 2009 se cursaron invitaciones permanentes en el contexto de los mandatos de procedimientos especiales, a raíz de lo cual visitaron Albania el Sr. Philip Alston, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Sr. Jorge

Bustamente, Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Tras completar su misión, ambos relatores felicitaron a las autoridades de Albania por la excelente cooperación que se les proporcionó durante su visita. Sus recomendaciones han pasado a formar parte integrante de la labor diaria de las instituciones nacionales, con el fin de mejorar el grado de respeto de los derechos humanos.

V. Prioridades de la República de Albania en materia de promoción y protección de los derechos humanos

153. Las prioridades en materia de promoción y protección de los derechos humanos son las siguientes:

- Seguir armonizando la reglamentación nacional con las obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos.
- Reforzar el papel de los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos.
- Reformar el sistema de justicia y luchar contra la corrupción.
- Mejorar el marco jurídico en relación con los derechos humanos, en particular en lo que respecta a los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las minorías.
- Aplicar la Estrategia sobre los Romaníes y el Plan nacional de acción para el decenio de la inclusión romaní 2010-2015.
- Reforzar la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y reconocer su competencia para recibir y examinar comunicaciones individuales. Seguir cooperando con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y mantener la invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos temáticos.
- Intensificar la cooperación con la sociedad civil en materia de promoción y aplicación de programas de protección de los derechos humanos.

Notas

¹ Commission on Legal Issues, Public Administration and Human Rights; Commission on Foreign Policy, Commission on Labor, Social and Health Issues; Commission on Education and Public Information Media.

² Bearing in mind the large number of recommendations the information is structured based on thematic fields.

³ ECRI conclusions on Albania, December 2012: <http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/Country-by-country/Albania/ALB-IFU-IV-2013-003-ENG.pdf>.

⁴ Children from the age of 0-6 are accommodated at children's home (orphanage).

⁵ The Government program envisages the drafting of the new Strategy on Development and Integration 2014-2020 and other cross cutting strategies.

⁶ As a result, prison overcrowding was reduced from 7.7% in 2011, to 1.6% in the end of 2012.